



PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 014-2020-CVH/OAF

Lima, 16 de junio del 2020

VISTOS:

El Oficio N° 000788-2020-CG/SGE emitido por la Secretaria General de la Contraloría General de la República, el Memorando N° 121-2020-CVH-GG emitido por la Gerencia General, el Informe N° 067-2020-CVH-OAF/UC&CP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo, el Memorando N° 053-2020-CVH-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, el Memorando N° 161-2020-CVH/OPEP y el Memorando N° 175-2020-CVH/OPEP emitidos por la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 756, de fecha 08 de noviembre de 1991, facilita al Centro Vacacional Huampaní una nueva estructura orgánica adecuada, que facilite la capacitación de inversión privada, estableciendo que, el Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno del Sector Educación, autofinanciada sin afectar Recursos del Tesoro Público que tiene por finalidad prestar servicios hoteleros, esparcimiento, recreación y deporte, así como apoyar la ejecución de convenciones, eventos culturales y otros servicios afines con capacidad para el desarrollo de actividades y eventos deportivos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, del 24 de abril de 1995, se aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, en el cual se le define como una Institución Pública Descentralizada del Sector Educación con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, administrativa, económica y financiera que se rige por el Decreto Legislativo N° 756 y por su Estatuto, y su régimen presupuestal se sujeta a las normas que aprueba la Oficina General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada por el artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, establece que las sociedades de auditoría con contratadas por la Contraloría General de la República y dispone que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular de pliego, así como el jefe de la Oficina de Administración y del jefe de la oficina de presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego;

Que, en dicho contexto mediante Resolución de Contraloría N° 135-2020-CG, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo de 2020, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales deben transferir a la Contraloría General de la República para la contratación y pago de las sociedades de auditoría que, previo concurso público de méritos, sean designadas para





PERU

Ministerio de
EducaciónCentro Vacacional
HuampaníOficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

realizar labores de control posterior externo, en el cual está incluida la auditoria de los Estados Financieros y Presupuestarios de las entidades correspondiente a los ejercicios 2019;

Que, a través del Oficio N°000788-2020-CG/SGE, la Secretaria General de la Contraloría General de la Republica solicita al Centro Vacacional Huampaní la transferencia financiera del 100% de la Retribución Económica por el importe de S/ 63,279.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES) y el depósito a la Contraloría General de la Republica en la Cuenta N° 0000-282758 del Banco de la Nación, por concepto del 6% del Derecho de Designación o Supervisión, por el importe de S/ 3,217.58 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 58/100 SOLES); cuya transferencias financiera debe efectuarse, a más tardar, en el mes de junio del año 2020;

Que, a través de Informe N° 053-2020-CVH-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/63,279 soles para realizar la transferencia financiera a la Contraloría General de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019; asimismo, solicita la certificación de Crédito Presupuestario por el importe de S/ 3,217.58 soles para realizar el abono en la cuenta de la Contraloría General de la Republica correspondiente 6% del derecho de designación o supervisión del periodo por auditar 2019;



Que, mediante Memorando N° 161-2020-CVH/OPEP, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto emite (i) la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000957 por el importe de S/63,279.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados para ser ejecutado en el presente ejercicio; y, (ii) Memorando N°175-2020-CVH/OPEP, emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000958 por el importe de S/ 3,217.58 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y 58/100 SOLES) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, para financiar la auditoria correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N°30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, que modifica, entre otros, el artículo 20° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

De conformidad por lo dispuesto en Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, modificada por la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la Republica y del Sistema Nacional de Control, y en uso de las facultades atribuidas en el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 028-2019-CVH-PD y modificado por Resolución N° 009-2020-CVH-PD;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la primera transferencia financiera con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2019 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní Unidad Ejecutora 001-1276: Centro Vacacional Huampaní hasta por la suma de S/ 63,279.00 (SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; y, el importe de S/ 3,217.58 (TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE Y



PERU

Ministerio de
Educación

Centro Vacacional
Huampaní

Oficina de Administración y
Finanzas

"Año de la Universalización de la Salud"

58/100 SOLES) por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General, correspondiente al pago del 100% de la retribución económica, que incluye IGV; y, el 6% del derecho de designación o supervisión para la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo, en el cual está incluida la auditoría de los Estados Financieros y Presupuestario del Centro Vacacional Huampaní, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019.

Artículo 2.- PRECISAR que la transferencia financiera autorizada en el artículo 1 de la presente resolución se atenderá con cargo al presupuesto aprobado para el Año Fiscal 2020 del Pliego 111: Centro Vacacional Huampaní Unidad Ejecutora 001-1276: Centro Vacacional Huampaní, Categoría Presupuestal 9001: Acciones Centrales, Actividad 5000003: Gestión Administrativa, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-Genérica del Gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1 3 1 1 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3.- PRECISAR que los recursos de la transferencia financiera autorizada por el artículo 1 de la presente resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional de la Centro Vacacional Huampaní (www.huampani.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI


ANTONIO MENA CAMPOS
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas

